

ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO
Y
LA ESCUELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENTRE RÍOS**

Entre la Asociación Argentina de Derecho Administrativo en adelante "la Asociación" por una parte, representada por su Presidente Dr. Justo José Reyna, con domicilio en Sarmiento 1230 piso 1 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y por la otra la Escuela de la Administración Pública de Entre Ríos, en adelante "la EAPER", representada por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Julio Rodríguez Signes en su carácter de Director, con domicilio en Andrés Pazos nº127 3ero. Piso -3100- de la ciudad de Paraná, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias, tanto la Asociación como la EAPER consideran conveniente formalizar su vinculación mediante la suscripción del presente sujeto a las siguientes cláusulas:

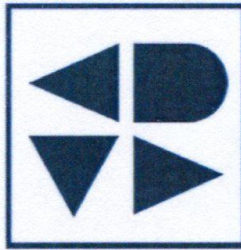
PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación e intercambio de carácter académico entre las partes con el propósito de buscar el perfeccionamiento, capacitación y actualización profesional de los agentes que prestan servicios no sólo para la Provincia de Entre Ríos y sus entes autárquicos, sino también los Municipios y Comunas de la misma.

SEGUNDA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y los mecanismos para solventar los gastos que irroguen.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula precedente serán suscriptos por la Dirección de la EAPER y por el Presidente de la Asociación y deberán contener cláusulas especiales que determinarán las obligaciones para las partes.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes, salvo los gastos que se deriven de la realización de talleres y/o seminarios

Justo José Reyna

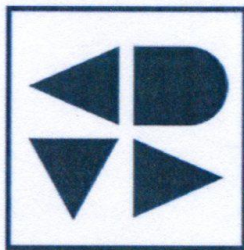


ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO

sobre temas específicos a determinar en cada acuerdo particular, los que serán solventados por La Fiscalía con las siguientes limitaciones:

- 1) Los seminarios y/o talleres no tendrán una duración superior a dos jornadas;
- 2) Cada seminario y/o taller no podrá ser dictado ni dirigido por más de tres académicos, a designar de común acuerdo en cada convenio individual;
- 3) La metodología de los seminarios y/o talleres tiene como premisa básica y fundamental la activa participación de los profesionales de la provincia y/o municipios inscriptos para asistir al mismo durante todo su desarrollo, desechándose la posibilidad de exposición unipersonal y continua si es que dentro del auditorio surgieren inquietudes sobre los temas en tratamiento, ya que el objetivo primordial es el planteamiento de dudas, discusión de ideas, intercambio de opiniones y adquisición de conocimientos. A tal efecto, la EAPER designará en cada evento uno de sus profesionales que oficiará como moderador y director del debate;
- 4) Los seminarios y/o talleres se procurarán realizar en ámbitos donde se posibilite un ambiente de trato directo entre el o los disertantes y los profesionales asistentes, de manera de interactuar en forma personal y sin las formalidades de las conferencias programadas;
- 5) Los gastos a solventar por la EAPER serán el pasaje aéreo en clase turista de los profesores que sean designados en cada convenio específico; el alojamiento en hotel de tres estrellas; las comidas durante su estadía, que nunca será superior a dos jornadas, excluyendo bebidas alcohólicas; y los eventuales traslados que deban realizar con motivo de dichos talles y/o seminarios si es que no son trasladados por personal de la EAPER.
- 6) Los montos de los honorarios docentes, en caso de ser factibles de acuerdo a las disponibilidades de La EAPER y que serán acordados previamente en cada Acuerdo Específico, serán liquidados y pagados a la AADA, con motivo de este convenio; siendo ella la que acordará con el docente las condiciones respectivas.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de DOS AÑOS a partir de su firma, pero se podrá prorrogar por idéntico período de común acuerdo entre las partes. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie para ninguna de las dos partes.



ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO

SEXTA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento de este instrumento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año 2014 .